



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA CONTINUIDAD EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE INTERVENCIÓN PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE: PROGRAMAS DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOLABORAL, TRATO DIRECTO, ARRASTRE 2016. FUNDACIÓN AMALEGRIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 001340

VALPARAÍSO, 29 DIC. 2017

"Programa Continuidad en la Implementación del Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle: Programa de Acompañamiento Psicosocial y de Acompañamiento Sociolaboral", Fundación Amalegría

VISTOS:

Lo dispuesto en Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 18.989 de 1990, Orgánica del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 20.530 de 2011, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley 20.595 que crea el Ingreso Ético Familiar, que establece bonos y transferencias condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea el subsidio al empleo de la mujer; en la Ley N° 20.981 de 2016 que establece el presupuesto público para el año 2017; en el Decreto Supremo N° 34 de 2012 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.595 sobre Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; en el Decreto Supremo N° 29 de 2013 que aprueba el Reglamento del artículo 4 de la Ley 20.595 sobre otros usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social, de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución Exenta N° 986 de fecha 09 de noviembre de 2016 de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que modifica la Resolución Exenta N° 799 de 2016 de la Subsecretaría de Servicios Sociales y aprueba texto refundido y actualizado de las orientaciones de implementación y ejecución, metodologías de intervención y procedimientos de gestión general del modelo de intervención para usuarios del subsistema seguridades y oportunidades en situación de calle del artículo 4 letra b) de la Ley 20.595; en la Resolución Exenta N° 0931, de fecha 07 de noviembre de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba bases administrativas y técnicas del Concurso "Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle Año 2016 del artículo 4 letra b) de la Ley 20.595 de 2012; para la Región de Valparaíso"; en la Resolución Exenta N° 1174, de fecha 20 de diciembre de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, que declaró desierto el Concurso de Antecedentes para la Ejecución del "Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle, año 2016, para la Región de Valparaíso"; en la Resolución Exenta N° 1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales, entre otras, la facultad de celebrar convenios de colaboración y/o transferencia de recursos, por un monto inferior a 5.000 UTM; en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de los fondos públicos; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y los antecedentes tenidos a la vista.

RESUELVO

1° **APRUEBASE** el convenio de transferencia de recursos "Programa Continuidad en la Implementación del Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle: Programas de Acompañamiento Psicosocial y Acompañamiento Sociolaboral", Trato Directo, Arrastre Año 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2017, entre el Ministerio de Desarrollo Social representado por su Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso y la Fundación Amalegría.

2° El convenio que por la presente resolución se aprueba es del siguiente tenor:

SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO
Y
"FUNDACION AMALEGRIA"
CONTINUIDAD EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE INTERVENCIÓN PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE INICIADO EL AÑO 2016: PROGRAMAS DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOLABORAL

En Valparaíso, a 29 de Diciembre de 2017, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, RUT N°60.103.004- representada por su Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, doña **Marisol Jeannette Torres Castro**, ambos domiciliados para estos efectos en **Melgarejo # 669, piso 17**, comuna de **Valparaíso**, Región de **Valparaíso**, en adelante e indistintamente "la SEREMI", por una parte; y por la otra **Fundación AMALEGRIA**, en adelante e indistintamente el "EJECUTOR", RUT N°65.080.205-5, representado por don **Francisco Javier Calderón Quinteros**, ambos domiciliados para estos efectos en **Calle Roma N°0130-7**, comuna de **Villa Alemana**, **Región de Valparaíso**.

CONSIDERANDO:

1° Que, a partir de la publicación de la Ley N°20.595, y en conformidad al artículo 4 letra b), las personas en situación de calle, podrán ser usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades, en adelante, el Subsistema, cuyo objetivo principal es *"brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de él de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida"*.

2° Que el artículo 4° letra b), de la Ley N° 20.595, establece que podrán acceder al Subsistema las personas en situación de calle.

3° Que, mediante Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 4° de la Ley N°20.595, Sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades".

4° Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14° del Decreto Supremo N°29, ya individualizado, el Ministerio de Desarrollo Social, por intermedio de la Subsecretaría de Servicios Sociales, implementará un Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle, en adelante el "Modelo Calle", que tiene como objetivo contribuir a que las personas en situación de calle mejoren sus condiciones de vida y superen la situación de calle, a través del despliegue de alternativas de seguridad y protección, el desarrollo de capacidades y el aumento de recursos psicosociales y sociolaborales. Además, buscará contribuir a la generación de condiciones que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades e integrarse a la red comunitaria de promoción y protección.

5° Que, el Modelo de Intervención señalado, podrá ser implementado por personas naturales o jurídicas, quienes serán los responsables de ejecutar los programas a que se refieren los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley N° 20.595, que conforman este Modelo.

6° Que, para efectos de contratar a las personas jurídicas encargadas de la implementación de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral durante el año 2016, la Subsecretaría de Servicios Sociales mediante Resolución Exenta N°931, de 2016, llamó a Concurso para seleccionar a los ejecutores de los referidos Programas, los cual debían ser ejecutados, de conformidad con las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del referido Modelo, definidas por la Subsecretaría de Servicios Sociales para el año 2016 y aprobadas por Resolución Exenta N°0931, de 2016 de la Subsecretaría de Servicios Sociales..

7° Que, en conformidad a lo anterior, mediante Resolución Exenta N°1320, de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región **DE VALPARAÍSO**, la institución **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ** se adjudicó la ejecución vía trato directo del Programa Modelo de Atención para Personas en Situación de Calle para el año 2016 conforme a la cobertura establecida para tales efectos en las respectivas Bases y en el convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Resolución Exenta N°1320, de Diciembre de 2016, esta Secretaría

Regional Ministerial de Desarrollo Social.

8° Que el convenio de la especie estableció un plazo de 12 meses destinado a la intervención del los respectivos Programas de Acompañamiento durante la primera etapa de intervención, disponiéndose expresamente la posibilidad de dar continuidad a la intervención con el referido ejecutor por un término de 12 meses restantes a efectos de completar 24 meses de intervención máxima, conforme a las Orientaciones de Implementación 2016, señaladas en el párrafo siguiente y en la medida que exista autorización y disponibilidad presupuestaria, conforme lo disponga la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo.

9° Que, conforme a las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención emanadas de la Subsecretaría de Servicios Sociales para el año 2016, los Programas de Acompañamiento podrán tener una duración de hasta 24 meses. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, el cual dispone que: *"Para efectos de la gestión del Subsistema y de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 11 y el inciso segundo del artículo 14 de la Ley, la duración mínima del Programa de Acompañamiento Psicosocial para estos usuarios será de 12 meses y la máxima será de 24 meses. Por su parte el Programa de Acompañamiento Sociolaboral tendrá una duración mínima de 3 meses y la máxima será de 24 meses"*.

10° Que, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ**, mediante oficio N°1186/2017 de fecha 14 de Diciembre de 2017 informa a esta Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, la imposibilidad de ejecutar la segunda etapa del modelo de intervención para personas en situación de Calle iniciado el año 2016, hecho que fue comunicado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región **DE VALPARAÍSO** al Jefe de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales mediante Oficio Ord. N°1592 de fecha 14 de Diciembre de 2017.

11° Considerando lo expuesto en el párrafo precedente, atendida la fecha de la referida comunicación, los plazos y etapas que involucra un proceso concursal, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social **DE VALPARAÍSO** ha ponderado suscribir excepcionalmente un convenio de transferencia de recursos vía trato directo con una institución técnica y financieramente idónea, conforme a lo previsto en el inciso tercero del artículo 9 de la Ley N° 18.575, a fin de contar con un ejecutor idóneo, que efectúe la implementación del respectivo Programa en su segunda etapa, garantizando así el derecho de los usuarios del Programa Calle iniciado el año 2016 continuar su trayectoria, conforme a la duración de los respectivos programas de acompañamiento definidas en el Plan de Intervención, acorde a lo establecido en las Orientaciones del Modelo de Intervención aprobadas por Resolución Exenta N°0986, de 2016, y a lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria aplicable al Subsistema.

12° Así, luego de un proceso de evaluación y verificación de idoneidad de entidades con solvencia técnica y financiera en la región, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región **DE VALPARAÍSO**, ha determinado la necesidad y pertinencia de suscribir un convenio de transferencia de recursos vía trato directo con **FUNDACIÓN AMALEGRIA**, toda vez que dicha entidad cuenta con infraestructura, equipamiento y asignación de recursos humanos suficientes que aseguren la adecuada ejecución del programa.

13° Que, asimismo el Informe de idoneidad respectivo señala que la entidad seleccionada para este trato directo cuenta con un respaldo técnico para la referida ejecución toda vez que cuenta con experiencia en la ejecución de proyectos o programas de intervención social en beneficio de personas en situación de calle, favoreciendo el trabajo con la población que hoy forma parte del programa, además de dar cuenta de un conocimiento y cobertura territorial necesario para el buen desarrollo del programa, todo en relación con el potencial de entidades ejecutoras existentes en la región respecto de este tipo de Programa.

14° Adicionalmente se hace presente que existe disponibilidad presupuestaria para financiar la segunda etapa de intervención del programa de Intervención para personas en situación de Calle del Subsistema Seguridades y Oportunidades iniciado el año 2016, con cargo a los fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Item 03, Asignación 343: "Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle", de la Ley N°20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

15° Por último se hace presente que conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°1436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 UTM, en el marco del Sistema Intersectorial de Protección Social, por tanto,

LAS PARTES CELEBRAN EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: Del Objeto

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región **DE VALPARAÍSO** en adelante la SEREMI, con la finalidad de dar continuidad en su segunda etapa a la ejecución a los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral para personas en situación de calle, en el marco del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades", de conformidad con la normativa vigente, en especial, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y en las Resolución Exenta N°0986, de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, y conforme a cualquier otra instrucción u orientación que al efecto imparta el Ministerio.

SEGUNDA: De los programas a ejecutar

El presente convenio contempla la continuidad en la ejecución de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y de Acompañamiento Sociolaboral del Modelo de Intervención para Personas en Situación de Calle, en adelante "los programas", y que se señalan a continuación:

Programa de Acompañamiento Psicosocial (APS): Enfocado en el reforzamiento y desarrollo de las capacidades funcionales de los usuarios, para que puedan mejorar sus condiciones de vida.

Programa de Acompañamiento Sociolaboral (ASL): Enfocado en el desarrollo de habilidades y competencias que permitan, mejorar condiciones de empleabilidad y fortalecer la inserción laboral de los usuarios.

TERCERA: De las Acciones a Desarrollar

En el marco de lo establecido en la cláusula anterior, el Ejecutor se obliga a realizar, a lo menos, las siguientes acciones:

- a) Dar continuidad a la ejecución de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y de Acompañamiento Sociolaboral hasta su conclusión, de conformidad a las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimiento de Gestión Generales del Modelo Calle, aprobadas mediante la Resolución Exenta 0986, de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social.
- b) Aplicar las metodologías o estrategias de intervención establecidas por el Ministerio de Desarrollo Social.
- c) Mantener acuerdo a las Metodologías Generales y Técnicas del Modelo Calle, un equipo de profesionales y/o técnicos, que aseguren la correcta continuidad en la ejecución y aplicación de los programas que conforman el Modelo. Este equipo será gestionado y coordinado por un **Coordinador en el Organismo Ejecutor, quien deberá** Ingresar la información que requiera el Registro de Información Social del Ministerio, a través del Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo del Subsistema, de conformidad con la metodología o estrategia de intervención que se trate.
- d) Mantener el resguardo y reserva de los datos personales a los que tenga acceso en cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.628, en el Decreto Supremo N° 160, de 2007, del Ministerio de Desarrollo Social, y a lo dispuesto en el artículo 32°, número 4, del D.S. N° 34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- e) Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el programa genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones, debiendo coordinar especialmente con el Ministerio de Desarrollo Social, las actividades relacionadas con la difusión del Proyecto, y sus resultados.
- f) Asegurar el funcionamiento continuo de los programas, una vez efectuado el traspaso de recursos para los fines convenidos.
- g) Asistir, ellos o sus dependientes según corresponda, a las actividades de capacitación a las cuales sean convocados.
- h) Ingresar la información que requiera el Registro de Información Social del Ministerio, a través del Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo del Subsistema, de conformidad con la metodología o estrategia de intervención de que se trate.

CUARTA: De los Beneficiarios

Serán beneficiarios de los programas de Acompañamiento, las personas mayores de 18 años que se encuentren en situación de calle, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9) del artículo

3°, del Decreto Supremo N°29, de 2013, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y que hayan sido intervenidos en la primera etapa de la ejecución del Modelo de Intervención, según la información proporcionada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región **DE VALPARAÍSO**

Por lo anterior, se deberá dar continuidad a la ejecución de los Programas de Acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral, de acuerdo a la cobertura asignada, esto es:

| Territorio/comunas | Cobertura G 1- APS | Cobertura APS G2-G3 | Cobertura ASL |
|--------------------|--------------------|---------------------|---------------|
| Quilpué | 10 | 10 | 20 |

QUINTA: De las Obligaciones de las Partes

1. El ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones indicadas en la cláusula tercera del presente convenio.
- b) Ejecutar el o los Programa(s) de Acompañamiento por todo el periodo que resta para la conclusión de los mismos respecto de cada usuario de conformidad a lo definido en cada Plan de Intervención elaborado por el ejecutor del Programa Eje.
- c) Destinar los recursos que se le transfieran al financiamiento de los Programas a ejecutar, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio, a las Bases del Concurso y a las Orientaciones que imparta la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- d) Poner a disposición de la SEREMI todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensuales y Final.
- e) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
- f) Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Modelo de Intervención, de acuerdo a las Orientaciones y Metodologías aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- g) Dar efectivo cumplimiento al número de beneficiarios sujetos de intervención, de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio y a lo dispuesto en las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención, definidas y aprobadas por la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- h) Dar continuidad al Programa de Acompañamiento Psicosocial de acuerdo a las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención, definidas y aprobadas administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales hasta la conclusión del mismo.
- i) Restituir a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región **DE VALPARAÍSO** los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir.
- j) En caso que el ejecutor sea una institución privada, deberá rendir Garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones en los términos contemplados en la cláusula octava del presente convenio.

2. Por su parte, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región **DE VALPARAÍSO**, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.
- b) Convocar y participar de las mesas técnicas regionales, provinciales y comunales.
- c) Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace.
- d) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos de Avance y Final, y de Inversión Mensuales y Final.

- e) Capacitar al Ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social.
- f) Poner a disposición del Ejecutor los instrumentos técnicos necesarios para la adecuada ejecución del Programa, debiendo entregar al menos, las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo Calle y los Formatos de los Informes Técnicos y de Inversión.
- g) Realizar la Supervisión y monitoreo de las Metas de Cobertura, procesos y resultados del Modelo de intervención a nivel Regional.
- h) Articular la Oferta Programática disponible en el territorio, favoreciendo la incorporación de los ejecutores y usuarios en las redes de protección social.
- i) Nombrar un Encargado Regional del Programa.

Lo estipulado en la presente cláusula es sin perjuicio de las obligaciones que competen especialmente al ejecutor según las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión General del Modelo de Intervención para Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades en Situación de Calle del artículo 4°, letra b) de la Ley N° 20.595, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0986, de 2016, de la Subsecretaría de Servicios Sociales para la adecuada ejecución de los Programas.

SEXTA: De la Transferencia de los Recursos

Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región **DE VALPARAÍSO** transferirá al Ejecutor la cantidad de \$21.200.000 (veintiún millones doscientos mil de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 343 "Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2017.

Los recursos serán transferidos en una cuota una vez que el acto administrativo que aprueba la respectiva transferencia de recursos se encuentre totalmente tramitado, siempre que el ejecutor haya entregado previamente la garantía establecida en la cláusula octava del presente convenio, en caso de corresponder.

Los recursos a transferir serán depositados en la cuenta bancaria que el ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por el Ministerio. No podrán presentarse para este objeto cuentas de personas naturales.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Modelo de Intervención para Usuarios Personas en Situación de Calle", que destinará exclusivamente para la administración de los recursos que por el presente acto se transfieren.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

SÉPTIMA: Del Marco Presupuestario y Redistribución.

Gastos Financiados por el Modelo de Intervención:

Los gastos a financiar para la ejecución del Modelo de Intervención comprenden siguientes ítems:

- a. **Gastos internos:** Corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del proyecto.
- b. **Gastos directos a usuarios:** Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que deben realizarse en función directa de los beneficiarios.

Los Gastos directos a usuarios deben corresponder al menos al 70% del total de los recursos transferidos. El 30% restante, corresponderá al monto máximo de Gastos internos.

Junto a la suscripción del presente convenio, el Ejecutor deberá remitir a través del SIGEC y en formato papel, una propuesta económica, acorde al Plan de Cuenta disponible en el Sistema de Gestión de Convenios. Este instrumento deberá contener una distribución presupuestaria de los recursos asignados, desglosando el presupuesto en Gastos Directos de Usuarios y Gastos de Administración, debiendo estar acorde al Plan de Cuentas acordado por las partes, y en el cual se definen los ítems y sub ítems a los que podrán imputar los gastos que por el presente convenio se transfieren, todo lo cual deberá ser visado por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo

Social, a través del SIGEC.

Sin perjuicio de lo anterior, en casos justificados, el Ejecutor podrá solicitar por escrito al SEREMI, y por causas debidamente justificadas, una redistribución presupuestaria, respetando el porcentaje mínimo establecido para gastos directos y el plan de cuentas del Modelo de Intervención. En este caso, la redistribución no podrá exceder del 15% de total de los recursos transferidos dentro del tipo de gasto, ni asignarse a ítems no financiados. El SEREMI podrá o no autorizar la redistribución solicitada, comunicando formalmente su decisión al Ejecutor por medio de Oficio. En ningún caso se podrá autorizar una redistribución que implique una disminución de los Gastos directos a usuarios.

OCTAVA: De la garantía (cláusula aplicable sólo a ejecutores institución privada)

Para el caso en que el ejecutor sea una institución privada, y con el objeto de garantizar el completo y fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio, la institución deberá entregar, previo a la transferencia de los recursos, una boleta de garantía bancaria a la vista, irrevocable o póliza de seguro de ejecución inmediata o certificado de fianza, por el total de los recursos a transferir, a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región **DE VALPARAÍSO**, con una vigencia que exceda en al menos 3 meses al término de la ejecución del convenio. Esta garantía deberá mantenerse vigente en todo caso, hasta la restitución íntegra de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según corresponda, por lo cual dicha garantía deberá renovarse en caso de ser necesario, lo que será requerido por escrito por la contraparte técnica directamente al ejecutor.

La devolución de la garantía se realizará una vez aprobados los Informes de Inversión y Técnico Finales y restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, cuando corresponda.

La póliza de seguro deberá excluir expresamente la cláusula de solución de controversias a través de arbitraje y explicitar que las controversias a que de lugar la ejecución de la póliza se resuelven a través de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENA: De la Vigencia del Convenio y de la Ejecución del Programa

De la vigencia del convenio

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta que el informe técnico final y de inversión final sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la SEREMI y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados y/o observados en caso de corresponder.

De la ejecución

El plazo de la ejecución del programa comenzará el 08 de Enero de 2018 y su duración se extenderá por 13 meses, contados desde el 08 de Enero de 2018, de los cuales 12 deberán ser destinados a dar continuidad a la ejecución directa del Programa.

DÉCIMA: De los Informes Técnicos y de la Rendición de Cuentas.

La SEREMI mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del convenio mediante el análisis y evaluación de los informes que señalan en la presente cláusula, visitas si fuera procedente y otras actividades conducentes a su propósito.

A) De los Informes Técnicos de Avance y Final

El ejecutor entregará a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región **DE VALPARAÍSO** informes técnicos de avance bimensuales, una vez iniciada la ejecución del programa, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del Ministerio.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del programa y el estado de avance en la ejecución de la cobertura comprometida.

Además, el ejecutor deberá entregar un informe técnico final dentro de los 30 días de concluida la ejecución, el cual deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Listado de beneficiarios del programa respectivo;
- Estado de situación general de las personas contactadas;
- Facilidades y obstáculos en la ejecución del Programa y los respectivos acompañamientos y las estrategias implementadas para resolverlos.

B) De la Rendición de Cuentas

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región **DE VALPARAÍSO** será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la entidad ejecutora, deberá entregar a la SEREMI los siguientes documentos:

- Los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
- Un Informe Final de Inversión que de cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gastos. Este informe deberá entregarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la ejecución del convenio.

En caso de que el ejecutor sea una institución privada sin fines de lucro, deberá remitir además de los antecedentes señalados precedentemente, los siguientes:

- a) Los comprobantes de egreso con la documentación auténtica, que acrediten todos los pagos realizados con los recursos que por este convenio se transfieren y que han sido informados en el Informe Financiero respectivo. Los comprobantes deberán ser firmados por la persona responsable legalmente para efectuar el egreso.
- b) Los comprobantes de trasposos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestren las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.

UNDÉCIMA: De la revisión de los Informes Técnicos y de Inversión

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región **DE VALPARAÍSO** revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de siete (7) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo ejecutor, respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. El ejecutor tendrá un plazo de 7 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos en forma definitiva, lo que deberá ser notificado al ejecutor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula siguiente, el no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región **DE VALPARAÍSO**, se considerará un incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual la SEREMI pondrá término a éste, conforme a la cláusula siguiente y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados, o procederá a hacer efectiva la garantía, en caso que corresponda.

DUODÉCIMO: Incumplimiento y Término Anticipado del Convenio

En caso que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región **DE VALPARAÍSO** podrá, mediante resolución fundada, poner término anticipado al convenio y exigirá al Ejecutor la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el

presente convenio o no rendidos satisfactoriamente.

Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- (a) Si el ejecutor utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio.
- (b) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente.
- (c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la organización ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- (d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del Programa, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
- (e) Si el ejecutor recibiera recursos por parte de otro organismo, para financiar los mismos gastos que se financian por el presente convenio.
- (f) Si el ejecutor no efectúa las actividades comprometidas en el convenio.
- (g) Si el ejecutor no destina los bienes adquiridos con ocasión del componente a los objetivos comprometidos.
- (h) Si el ejecutor no emplea personal en la cantidad o con las competencias necesarias para la adecuada ejecución de los Programas de Acompañamiento, de acuerdo con lo señalado en las Orientaciones Metodológicas y lo estipulado en el presente convenio.
- i) No presentar la Propuesta Económica dentro del plazo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el incumplimiento, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que la SEREMI tome conocimiento del respectivo incumplimiento.

La entidad ejecutora, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe en el que exponga los motivos del incumplimiento y un detalle de los gastos efectuados a la fecha. La SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la entidad ejecutora respecto del informe, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. La entidad ejecutora tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, la que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. En caso de resolverse fundadamente la terminación anticipada del convenio, la entidad ejecutora deberá restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos, observados y/o rechazados. Si el ejecutor no restituye los montos requeridos por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región **DE VALPARAÍSO** podrá hacer efectiva la garantía, en caso de que se trate de una institución privada, sin perjuicio de las demás acciones que correspondan.

DÉCIMO TERCERA: Contrapartes Técnicas

La Contraparte Técnica será la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, o uno o más funcionarios de su dependencia designados por éste, quien tendrá las siguientes funciones:

- a. Supervisar y controlar el correcto desarrollo del programa, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el presente convenio y su Anexo, pudiendo citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b. Realizar el seguimiento, monitoreo y supervisión de la ejecución del convenio.
- c. Recepcionar, evaluar y aprobar los informes presentados por el ejecutor.
- d. Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del convenio.
- e. Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del convenio.

La contraparte Técnica del Ejecutor, será ejercida por Sra. Cecilia Quinteros, RUT N°8.665.520-9, quien deberá velar por la correcta ejecución del presente convenio y se relacionará con la contraparte técnica, para todos los efectos señalados.

DÉCIMO CUARTA: Del Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo

El Decreto Supremo N° 34, de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento del Subsistema Seguridades y Oportunidades,

establece un Sistema de Registro, Derivación, Seguimiento y Monitoreo, que forma parte del Registro de Información Social a que se refiere el Decreto Supremo N°160, de 2007, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y que constituye el soporte de información y comunicaciones para la coordinación y supervisión de las acciones de acompañamiento y seguimiento de la trayectoria de los usuarios.

Para la implementación de este Sistema, el Ejecutor mediante Oficio dirigido a la SEREMI, deberá solicitar las claves para acceder al Sistema de Registro. El Oficio, deberá contener la nómina de las personas contratadas por el Ejecutor que por la naturaleza de sus funciones deberán acceder al Registro.

Las personas a quienes se les asigne clave de acceso al Sistema, no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombres de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su clave y nombre.

El ejecutor deberá cumplir con los estándares de seguridad que le informará el Ministerio, a través de la SEREMI, para el acceso y uso del Sistema, debiendo resguardar la confidencialidad de los datos a que tengan acceso las personas que por la naturaleza de sus funciones deban acceder al Sistema, conforme a las normas contenidas en la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

DÉCIMO QUINTA: Reembolso de Excedentes

Al término de la ejecución del convenio y en caso que no se ejecuten todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la revisión final del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la región **DE VALPARAÍSO** de los excedentes.

DÉCIMO SEXTA: De la Modificación del Convenio

Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados. La modificación deberá ajustarse a las Orientaciones Metodológicas definidas por la Subsecretaría de Servicios Sociales, a la normativa legal y reglamentaria vigente.

La modificación entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe.

DÉCIMO SÉPTIMA: Personerías y ejemplares.

La personería con la que concurren a este acto, la Sra. Marisol Jeannette Torres Castro, Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, para representar al Ministerio, consta en el Certificado s/n de miércoles 13 de septiembre de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, y la de don Francisco Javier Calderón Quinteros, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro del lunes 10 de abril de 2017

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte.

Firmado: Don Francisco Javier Calderón Quinteros, representante de la Fundación Amalegría y doña Marisol Torres Castro, Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social de Valparaíso.

3° Que, mediante Resolución N°30, de fecha 11 de marzo de 2015, la Contraloría General de la República fijó las nuevas Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de los Fondos Públicos, estableciendo en su artículo primero transitorio, que la referida Resolución empezaría a regir a contar del 01 de junio del año 2015, para los aportes, subvenciones y transferencias que se realicen a contar de esa fecha, entendiéndose derogadas, desde ese momento, las resoluciones anteriores impartidas por la Contraloría General en materia de rendición de cuentas.

4° Que en consecuencia, la transferencia de los recursos contemplados en el convenio suscrito con fecha 29 de diciembre de 2017, entre el Ministerio de Desarrollo Social representado por su Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso y la Fundación Amalegría, que por el presente acto se aprueba, deberá realizarse conforme a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Asimismo, los Informes mensuales de inversión que deberá presentar la Fundación Amalegría, deberán ser remitidos dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, debiendo darse íntegro cumplimiento a las exigencias contenidas en la Resolución N°30, ya referida.

5° **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 343 "Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle", del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2017.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.


MARISOL TORRES CASTRO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN DE VALPARAÍSO

| | |
|---------------------------|----------------|
| Ítem | 24-03-343 |
| Cuonto | \$ 568.608.478 |
| Comprometido | \$ 547.351.477 |
| Presencia Documento | \$ 21.200.000 |
| Presencia Sin Comprometer | \$ 57.002 |
| Presupuesto | \$ 287.121.207 |



Distribución:

- SEREMI Desarrollo Social Región Valparaíso. (Distribución de copias y archivo)